



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **4358**/

TEMUCO, **30 DIC. 2015**

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5.042 del 30.12.2015.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2015, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14.12.2015.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de

viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- La necesidad de realizar actividades comunitarias enmarcadas dentro del plan de acción del Plan Seguridad Ciudadana es generar actividades informativas, de capacitación y orientación en el ámbito de Prevención de Delito en la comuna de Temuco, el cual se encuentra aprobado en Decreto Alcaldicio N° 2.431 de fecha 20.06.2012.

7.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

8.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

9.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

10.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas

en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

11.- Que, en sesión de fecha 14.12.2015 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2016, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14 de Diciembre de 2015 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

12 10 02 Sistema de Tele vigilancia \$298.484.000.-

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2016, alcanza a la suma que se indica:

Programa : Sistema de Tele vigilancia

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Realizar acciones para contribuir a mejorar las condiciones de seguridad de la comunidad de Temuco y sus habitantes, a través de patrullajes preventivos y monitoreo en los diversos macrosectores para prevenir, detectar e informar oportunamente la ocurrencia de situaciones de riesgo emergencias y/o delincuencia.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Efectuar acciones sociales de seguridad, preventiva y disuasiva, cuya finalidad es disminuir la comisión de delitos, hechos delictuales de mayor connotación social y acciones vandálicas que ocurren en la vía pública, como también permite la visualización de situaciones de requerimientos comunitarios que necesitan la intervención de los estamentos Municipales y/o institucionales que prestan servicio en beneficio de la comunidad.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1.-Sistema de Televigilancia	<ul style="list-style-type: none"> -Efectuar constante visualización de las cámaras de televigilancia -Recopilar e informar eventos, emergencias situaciones de riesgo o delincuencia, hechos de connotación de delito, acción policial y de acciones comunitarias derivándolos a las instituciones públicas y/o municipales que corresponda
-------------------------------------	--

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Sistema de Televigilancia	<ul style="list-style-type: none"> -Comunidad en general -Carabineros -Policía de investigaciones -Juzgado, Fiscalía y Tribunales
----------------------------------	---

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a Diciembre	Sistema de Televigilancia	\$298.484.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: 1.1) Operadores de cámara CENCO	
Recursos Humanos	8 Operadores de cámaras (CENCO), quienes realizaran, constante visualización de las cámaras de televigilancia, a fin de emitir informes diarios de eventos, emergencias, situaciones de riesgo o delincuencia, hechos de connotación delictiva, acción policial y de acciones comunitarias, derivándolos a las instituciones públicas y/o municipales que corresponda, para efectos de prevenir situaciones de emergencia a los habitantes de la comuna.	\$ 46.768.000

Recursos Materiales	Textiles vestuario y calzado Materiales de uso o consumo Servicios de Camaras de Televigilancia	\$647.000 \$ 216.000 \$250.853.000
Recursos Financieros		
Total del programa		\$298.484.000

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

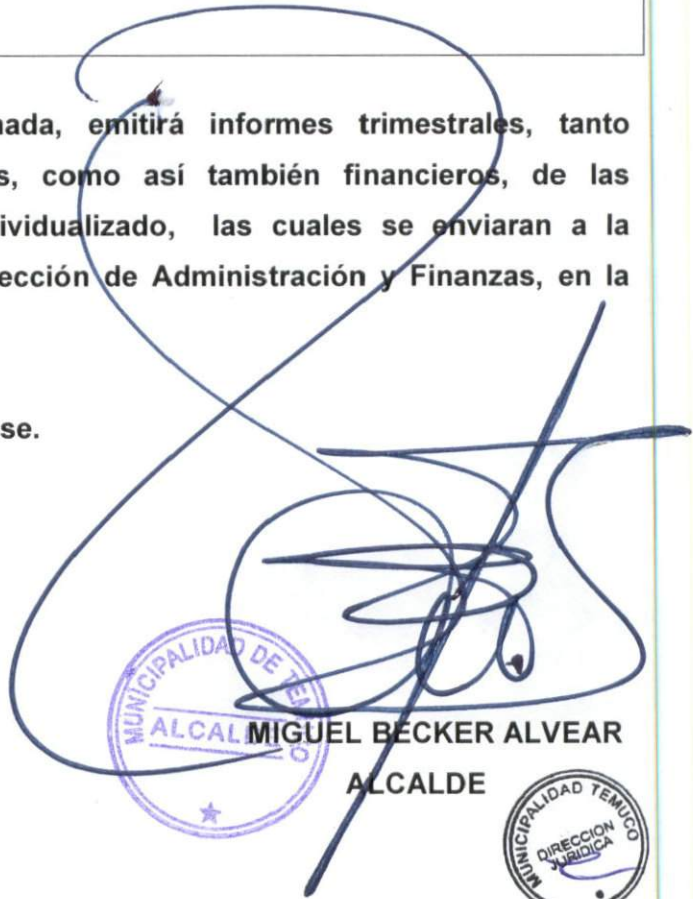
Departamento de Programas de Seguridad de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaron a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



FNA/JBT
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos